

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

URGENTE

NCRD. -/ IAV. RCO. MCC. RPMMA. DVL. hgz.-



DECRETO
CAUQUENES,

EXENTO

N° 5389 /

23 NOV. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Lo dispuesto en el Decreto 153 del 30 de junio de 2021 del Ministerio del Interior y seguridad publica
- Carta Solicitud de la Junta de Vecinos 10-1 Quinta Zuñiga de fecha 20 de noviembre de 2023 al Administrador Municipal de La Ilustre Municipalidad de Cauquenes
- Decreto exento N°7872 del 31 de octubre de 2018 de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Resolución N° 07, de 2019 de la contraloría General de la Republica, sus modificaciones y prorrogas
- Decreto exento N° 266 del 20 de enero de 2022 de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

CONSIDERANDO:

La necesidad de reactivar el comercio en la comuna de cauquenes, mantener un control en la vía pública.

La necesidad de brindar oportunidad de fuentes laborales en diferentes espacios de la Comuna de Cauquenes

DECRETO

- DECLARESE**, como lugar transitorio de funcionamiento de comercio en la vía pública, denominada Feria de las Pulgas Quinta Zúñiga, solo los días domingos 26 de noviembre, 03 y 10 de diciembre de 2023 en horario de 09:00 horas hasta las 14:00 horas, para quedar la vía totalmente desocupada a las 15:00 horas, la recaudación será anticipada, la que se efectuará en dependencias de la Tesorería y/o Patentes Comerciales de la I. Municipalidad de Cauquenes, de acuerdo a nomina enviada por la Administración del Mercado Municipal y ferias. El emplazamiento de la feria se detalla como sigue:
 - CALLE GERARDA VALENZUELA, ENTRE INTERSECCION CON CALLE ANIBAL PINTO Y PASAJE LUIS LOPEZ con un total de hasta 30 puestos 15 por costado Norte y 15 por costado Sur de la calle Gerarda Valenzuela. Todos de 03 metros lineales (de frente) y desde 1.5 metros del centro del eje de la calzada.
 - Los postulantes a dicho espacio, en acuerdo y visado por la Junta de Vecinos N° 10-1 Quinta Zúñiga deberán solicitarlo en oficina de Administración de Mercado y Ferias de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, donde llenarán una solicitud, indicando el detalle de la actividad a realizar y entregando los documentos requeridos de acuerdo a la ordenanza de ferias de la comuna vigente
 - Los postulantes deben tener domicilio en la comuna de Cauquenes, para ellos deberán presentar el Registro Social de Hogares actualizado y vigente. Cualquier solicitud de un feriante que no tenga domicilio en la Comuna de Cauquenes será rechazada de plano.
 - Cada comerciante deberá llevar sus implementos y bienes como toldo, mesas y otros.

- f.- Cada Comerciante deberá mantener el orden, aseo de su puesto asignado, como también deberá dejar limpio el mismo. El incumplimiento de esta cláusula será causal de pérdida del beneficio y uso del puesto.
- g.- Queda expresamente establecido que, se podrá comercializar artículos usados en su mayoría, artículos nuevos y artículos de aseo. La venta de desayunos y comida deberá contar con su resolución sanitaria correspondiente, queda **PROHIBIDA la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas, frutas, verduras, hortalizas, frutos del país, frutos secos, aves, aves faenadas, subproductos de carne, pescados y mariscos.**
- h.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente decreto dará derecho a la Administración de Mercado y Feria de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, dar por terminado el beneficio y respectivo uso del puesto.
- i.- **Queda PROHIBIDA la instalación de todo tipo de comerciantes en lugares no dispuestos para el comercio**, Solo las ubicaciones especificadas en el presente decreto están destinadas a realizar la actividad.
- j.- Los comerciantes acogidos a esta norma deberán portar y poner a disposición de cualquier ente fiscalizador como **Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Servicio de Impuestos Internos, Inspectores Municipales, Seremi de salud, Sernapesca, Sag** el permiso o nomina otorgado por el Administrador del Mercado Municipal, el cuál indicará los detalles del permiso otorgado, los comerciantes eventuales serán informados por la Junta de Vecinos 10-1 Quinta Zúñiga el día hábil siguiente a la fecha informada para la cancelación de los espacios ocupados
- k.- Los comerciantes que infrinjan las medidas en el presente decreto o cualquier otra normativa que regule el funcionamiento de las ferias, podrán ser denunciados por la Junta de Vecinos 10-1 Quinta Zúñiga, serán infraccionados y derivados al Juzgado de Policía Local.
- 3.- La vigencia del presente decreto regirá a partir de la fecha de su dictación

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


SECRETARIO MUNICIPAL



**POR ORDEN DE LA
ALCALDESA**
 Según Decreto Exento N° 4863
 del 16-11-2022
RAFAEL E. CORREA ORELLANA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- c.c. Oficina de Partes
- c.c. Sr. Comisario de Carabineros
- c.c. Empresa DIMENSION
- c.c. Dirección de Transito
- c.c. Dirección de Aseo y Ornato
- c.c. Dirección de Control Interno.
- c.c. Dirección de Administración Municipal.
- c.c. Jurídico
- c.c. Subprefecto de Investigaciones.
- c.c. Sra. Juez de Policía Local
- c.c. Sr. Administrador Mercado
- c.c. Dirección de Administración y Finanzas
- c.c. Dirección de Seguridad Publica.
- c.c. Junta de vecinos N°8 Arturo Prat
- c.c. Seremi de Salud Cauquenes
- c.c. Sernapesca (Provincia de Cauquenes)